

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO  
(POR SUMAS DE DINERO)  
Radicado: 110014003016 2023 00903 00  
Demandante: BANCO DE BOGOTA.  
Demandado: AQUÍ LLAMAS LTDA. Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,<sup>1</sup> se dispone:

**DECRETAR** el secuestro de la **CUOTA PARTE** del inmueble de la demandada **AQUÍ LLAMAS LTDA**, que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **50C- 1253912**.<sup>2</sup> Para tal fin se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera - Cundinamarca (Reparto), con amplias facultades inclusive la de designar secuestro de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J., **debiendo tener presente lo contemplado en artículo 595 del C.G.P.**

La autoridad comisionada debe indicar en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestro son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y **advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión a este Juzgado**, so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7° del artículo 50 del C.G.P.

Se advierte que esta comisión se encuentra sujeta a las disposiciones que en adelante promulgue el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de diligencias judiciales fuera del despacho. (arts. 39 y 40 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
DAVID SANABRÍA RODRÍGUEZ  
JUEZ  
(2)

<sup>1</sup> Dto pdf 22 cdno. 2 exp dig.

<sup>2</sup> Dto pdf 20 Ibidem.